# Tenencia responsable de mascotas

Argentina, España, Canadá, Estados Unidos de Norteamérica, Alemania y Holanda

**Autor**

Paco González Ulibarry
Email: pgonzalez@bcn.cl
Tel.: (56) 32 226 3175

Nº SUP:154.821

Documentos disponibles en:
https://atp.bcn.cl

**Resumen**

En Argentina, la legislación se enfoca en prevenir el maltrato y la crueldad animal, regular el tránsito y paseo de perros en espacios públicos, y establecer un registro de paseadores de perros.

En España, el Código de Protección y Bienestar Animal y la Ley de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales establecen normas para garantizar condiciones de vida dignas, educación (del tenedor de la mascota), vigilancia y localización de las mascotas, además de un seguro civil por perjuicios que pueda ocasionar la mascota.

En Calgary -Canadá-, la Ordenanza de Tenencia Responsable de Animales de Compañía exige licencias para la tenencia de perros y gatos, limita el número de animales permitidos y establece obligaciones para los dueños y paseadores de perros.

En Estados Unidos de Norteamérica (EE.UU.), además de las regulaciones federales, existen en cada Estado leyes propias para proteger a los animales. La Ley de Bienestar Animal, establece estándares mínimos para el manejo, cuidado, tratamiento y transporte de animales (perros, gatos, etc.); prohibiciones de peleas de perros; protección de mascota; entre otros.

En Alemania, la Ley de Bienestar Animal y el Reglamento de Bienestar Animal para perros, establecen obligaciones para los dueños de mascotas, incluyendo el ejercicio suficiente al aire libre, el registro de mascota con microchip y asegurar que el animal en su zona habitual de circulación cuente con agua y alimento suficiente y en buenas condiciones, entre otras medidas.

En Holanda, la Ley de Bienestar Animal reconoce el valor intrínseco de los animales y establece la obligación de proporcionarles nutrición adecuada, un ambiente seguro, atención médica, oportunidades para satisfacer sus necesidades de comportamiento y un estado emocional positivo.

Este documento es un análisis especializado, sujeto a los criterios de validez, confiabilidad, neutralidad y pertinencia que orientan la labor de Asesoría Técnica Parlamentaria, en el apoyo al debate legislativo. El tema y el contenido del mismo responden a los criterios y plazos acordados previamente con el requirente.

## Introducción

El documento se enfoca en la descripción de la legislación extranjera que norma la tenencia responsable de mascotas. Se analizaron las legislaciones de la Argentina, España, Canadá, Estados Unidos de Norteamérica, Alemania y Holanda.

En la elaboración de este documento, se consultaron datos oficiales para los países y organismos incluidos.

Las traducciones son del autor.

## Argentina

En Argentina, el Decreto 1088/2011, que crea el Programa Nacional de Tenencia Responsable y Sanidad de Perros y Gatos[1], también conocida como ProTenencia, tiene como objetivo la tenencia responsable y el bienestar de perros y gatos mediante soluciones no eutanásicas acordes a la ley, protegiendo tanto a los animales como a la salud humana a través de la prevención de enfermedades zoonóticas. El control demográfico de la población canina y felina se abordará de manera estratégica mediante un plan de esterilización quirúrgica que será masivo, temprano, sistemático, gratuito, de ambos sexos y continuo en el tiempo.

Para ello el programa tendrá el presupuesto para realizar los siguientes programas (Art.5°):

> a) Estimular la tenencia responsable y la sanidad de los caninos y felinos por parte de la persona o de la familia respecto a su mascota, a fin de asegurar el bienestar de los animales, de las personas y el entorno.
>
> b) Promover la realización de campañas de vacunación antirrábica anuales de caninos y felinos.
>
> c) Impulsar la desparasitación de perros y gatos con antiparasitarios de amplio espectro.
>
> d) Preservar la diversidad biológica, evitando todo acto que implique malos tratos o crueldad.
>
> e) Impedir que se realice la práctica de la eutanasia y el sacrificio indiscriminados de perros y gatos. En caso de que, como último recurso, deba recurrirse a la eutanasia, ésta deberá practicarse del modo más inmediato e indoloro posible.
>
> f) Realizar campañas de esterilización, que deberán poseer las características detalladas en el artículo 2º, segundo párrafo, de este decreto.

[1] Decreto 1088/2011, que créase el Programa Nacional de Tenencia Responsable y Sanidad de Perros y Gatos. Disponible en https://c.bcn.cl/yhjhEY (junio de 2026).

> g) Velar para que todas las prestaciones inherentes al cumplimiento de las misiones y funciones de los Centros de Zoonosis, o sus similares, sean gratuitas y públicas, realizándose tanto en la sede como en otros puntos estratégicos o móviles que se designen a tales fines.
>
> h) Alcanzar el equilibrio de la población de perros y gatos, entendiéndose por tal la equiparación y el sostenimiento en el tiempo del número de nacimientos con la disponibilidad de hogares para albergarlos.

La Ley N° 14.346/1954 establece penas para las personas que maltraten o hagan víctimas de actos de crueldad a los animales[2]. Las penas van desde la reprimenda, a prisión en un rango de 15 días a un año. Para ello, la ley ha establecido un listado de actos que están relacionados con maltrato y otros actos de crueldad para con los animales. A saber:

Serán considerados actos de maltrato:

> 1° No alimentar en cantidad y calidad suficiente a los animales domésticos o cautivos.
>
> 2° Azuzarlos para el trabajo mediante instrumentos que, no siendo de simple estímulo, les provoquen innecesarios castigos o sensaciones dolorosas.
>
> 3° Hacerlos trabajar en jornadas excesivas sin proporcionarles descanso adecuado, según las estaciones climáticas.
>
> 4° Emplearlos en el trabajo cuando no se hallen en estado físico adecuado.
>
> 5° Estimularlos con drogas sin perseguir fines terapéuticos.
>
> 6° Emplear animales en el tiro de vehículos que excedan notoriamente sus fuerzas.

Serán considerados actos de crueldad:

> 1° Practicar la vivisección con fines que no sean científicamente demostrables y en lugares o por personas que no estén debidamente autorizados para ello.
>
> 2° Mutilar cualquier parte del cuerpo de un animal, salvo que el acto tenga fines de mejoramiento, marcación o higiene de la respectiva especie animal o se realice por motivos de piedad.
>
> 3° Intervenir quirúrgicamente animales sin anestesia y sin poseer el título de médico o veterinario, con fines que no sean terapéuticos o de perfeccionamiento técnico operatorio, salvo el caso de urgencia debidamente comprobada.

[2] Ley N° 14.346 que establece penas para las personas que maltraten o hagan víctimas de actos de crueldad a los animales. Disponible en https://bcn.cl/3b98k (junio de 2026).

> 4° Experimentar con animales de grado superior en la escala zoológica al indispensable según la naturaleza de la experiencia.
>
> 5° Abandonar a sus propios medios a los animales utilizados en experimentaciones.
>
> 6° Causar la muerte de animales grávidos cuando tal estado es patente en el animal y salvo el caso de las industrias legalmente establecidas que se fundan sobre la explotación del nonato.
>
> 7° Lastimar y arrollar animales intencionalmente, causarles torturas o sufrimientos innecesarios o matarlos por sólo espíritu de perversidad.
>
> 8° Realizar actos públicos o privados de riñas de animales, corridas de toros, novilladas y parodias, en que se mate, hiera u hostilice a los animales.

## España

En España, el Código de Protección y Bienestar Animal[3], contempla medidas relacionadas con la tenencia responsable de animales. Además, norma las sanciones, la utilización de animales para experimentación y otros fines científicos; espectáculos, deportes y fiestas; voluntariado; y medio ambiente.

La Ley N°7/2023, del 28 de marzo, de protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales[4], tiene como objeto "*establecer el régimen jurídico básico en todo el territorio español para la protección, garantía de los derechos y bienestar de los animales de compañía y silvestres en cautividad* (…)".

Esta ley, establece una serie de obligaciones generales respecto a la tenencia y convivencia responsable con animales, siendo una de ellas el que "*todas las personas están obligadas a tratar a los animales conforme a su condición de seres sintientes*". Los tutores o responsables tendrán obligaciones respecto a los animales, para ello la ley señala una serie de acciones (Art. 2°):

> a) Promover la tenencia y convivencia responsable.
>
> b) Fomentar entre la ciudadanía la protección de los derechos y el bienestar de los animales.
>
> c) Luchar contra el maltrato y el abandono.
>
> d) Impulsar la adopción y el acogimiento.
>
> e) Desarrollar actividades formativas, divulgativas e informativas en materia de protección animal.

[3] Boletín Oficial del Estado. (2022). Código de Protección y Bienestar Animal. Disponible en https://bcn.cl/3bdv1 (junio de 2026).
[4] Ley N° 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales. Disponible en https://bcn.cl/3erxx (junio de 2026).

> f) Promover campañas de identificación, vacunación, esterilización, cría y venta responsable.
>
> g) Impulsar acciones administrativas de fomento de la protección animal.
>
> h) Establecer un marco de obligaciones, tanto para las administraciones públicas como para la ciudadanía, en materia de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

Entre las medidas establecidas, se estipula que cualquier persona que opte a tener un perro (mascota) debe cumplir con las siguientes obligaciones y prohibiciones:

- Curso de formación (Art.30°): Realizar un curso gratuito de tenencia responsable con validez indefinida (regulado por reglamento).
- Seguro obligatorio (Art.30°): Contratar un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros.
- Supervisión (Art 27°): Garantizar vigilancia continua; los perros no pueden quedarse solos por más de 24 horas.
- Alojamiento (Art 27°): Se prohíbe mantenerlos de forma habitual en terrazas, balcones, azoteas, trasteros, sótanos, patios o vehículos. Si habitan en espacios abiertos, deben contar con infraestructura que los proteja del clima.
- Higiene pública (Art. 26°): Evitar que orinen y defequen en zonas de paso habitual, siendo obligatoria la recogida y limpieza con productos biodegradables; evitar la reproducción incontrolada de los animales de compañía.
- Identificación (Art 26°): Todo perro debe portar un microchip identificativo.
- Venta regulada: Se prohíbe la exhibición y comercialización en tiendas de animales. La venta solo se permitirá de forma presencial en criaderos registrados.
- Bienestar animal (Art. 27°): Se prohíbe el sacrificio por vejez, falta de espacio o motivos económicos. También quedan prohibidas las mutilaciones estéticas y el uso de collares eléctricos, de castigo o de ahogo; utilización en peleas.

Además, las Comunidades tienen regulaciones específicas para la tenencia de animales de compañía. En la Comunidad de Madrid, por ejemplo, la Ley N° 4/2016, del 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía[5] tiene por objeto "(…) *regular el régimen de la protección, el bienestar y la tenencia responsable de los animales de compañía*" (Art. 1°). La finalidad de esta normativa es promover:

> a) El fomento de la tenencia responsable.
>
> b) La lucha contra el abandono.
>
> c) El fomento de la adopción.

[5] Ley N° 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid. Disponible en https://bcn.cl/3bdx2 (junio de 2026).

> d) La esterilización de los animales y su compra, cría y venta responsable, como pilares fundamentales para evitar la superpoblación y en último término, el abandono.
>
> e) Las actividades formativas, divulgativas e informativas en materia de protección animal.
>
> f) El voluntariado y la canalización de colaboración de las entidades de protección animal y la sociedad civil en materia de protección animal.
>
> g) El fomento y divulgación del papel beneficioso de los animales en la sociedad.
>
> h) La educación de los animales.
>
> i) La creación de áreas para el esparcimiento de los perros, instando a todos los ayuntamientos de nuestra Comunidad a la facilitación de dichos espacios.
>
> j) El acceso de los animales a establecimientos, instalaciones, medios de transporte u otras ubicaciones y espacios apropiados, bajo el adecuado control de sus poseedores.
>
> k) Las inspecciones para el cumplimiento de la Ley.
>
> l) Las campañas de identificación y esterilización, estableciendo los conciertos necesarios con los veterinarios clínicos de animales de compañía.

En el Titulo II de la citada ley, el propietario o poseedores de animales deberán asumir las siguientes obligaciones:

> - Tratar a los animales de acuerdo a su condición de seres sentientes, proporcionándoles atención, supervisión, control y cuidados suficientes (…).
> - Transportar a los animales adecuadamente (…), garantizando la seguridad vial y la comodidad de los animales durante el transporte, incluido el transporte en vehículos particulares
> - Adoptar las medidas necesarias para evitar los perjuicios que pudieran causar los animales que estén bajo su custodia.
> - Impedir que los animales depositen sus deyecciones en aceras, paseos, jardines y en general en espacios públicos o privados de uso común, procediendo, en todo caso, a su retirada y limpieza inmediata
> - Proporcionar a los animales aquellos tratamientos preventivos que fueran declarados obligatorios (…).
> - Adoptar las medidas necesarias para evitar la reproducción incontrolada de los animales.

> - Comunicar el extravío o muerte de los animales al Registro de Identificación de Animales de Compañía en un plazo máximo de 72 horas (…)
>
> - Adoptar las medidas necesarias para evitar que la posesión, tenencia o circulación de los animales pueda infundir temor, ocasionar molestias o suponer peligro, amenaza o daños a las personas, animales o cosas (…)

## Canadá – Ciudad de Calgary[6]

La "Ordenanza de Tenencia Responsable de Animales de Compañía" de la ciudad de Calgary, establece la obligación de contar con una licencia para tener un perro o un gato. Para su obtención el solicitante deberá tener un mínimo de 18 años, proporcionar la descripción del animal (raza, bullicioso, etc.), nombre del animal y ubicación de este.

Esta ordenanza establece la forma de obtención de la licencia, número máximo de animales a tener, obligaciones del dueño del perro (uso de correa, responsabilidad civil por el animal) y los requerimientos para personas que se dedican al paseo de perros. El propietario de un animal deberá asegurarse que el animal mantenga su licencia respectiva. Esta se debe obtener previo a los 3 meses de edad.

El propietario tendrá las siguientes responsabilidades al mantener un animal, estas son:

- Mantener a los animales bajo control, el animal no puede quedar desatendido.
- Asegurar a los animales en los vehículos de transporte
- Informar a la agencia correspondiente en caso de la presencia de rabia.
- Quitar los excrementos del animal.
- Asegurar que el animal no genere ruidos molestos
- Asegurar que el animal no esparza la basura.
- Asegurar el animal no tenga comportamientos amenazantes.
- Asegurar que el animal no se utilice para ataques, acoso a una persona o animal.
- Informar a la autoridad en caso de mordedura.

## Estados Unidos de Norteamérica (EE.UU.)

En EE.UU. diversas regulaciones federales y estatales regulan los derechos de los animales. Entre ellas, la Ley de Bienestar Animal, establece estándares mínimos para el manejo, cuidado, tratamiento y transporte de animales (perros, gatos, etc.); prohibiciones de peleas de perros; protección de mascota; entre otros[7].

Además, cada Estado cuenta con regulaciones que les son propias. En el Estado de California -por ejemplo, las más relevantes son[8]:

---

[6] Calgary. (2022). "*Bylaw N°47 M2021. Responsible Pet Ownership Bylaw*". Disponible en https://bcn.cl/33pfi (junio de 2026).
[7] 7 USC Ch. 54: *Transportation, sale, and handling of certain animals*. Disponible en https://bcn.cl/3bfa2 (junio de 2026).
[8] *Michigan State Univesity*. (S/I). Estatutos de California. Disponible en https://bcn.cl/3bg22 (junio de 2026).

- Todo propietario, conductor o cuidador de cualquier animal que permita que el animal esté en cualquier edificio, recinto, carril, calle, plaza o lote de cualquier ciudad, condado, ciudad y condado, o distrito judicial, sin el cuidado y la atención adecuados, es culpable de un delito menor. (*West's Ann. California*. Código Penal § 597.1).
- Este estatuto hace que sea un delito menor abandonar deliberadamente a un animal, pero no se aplica a la liberación o rehabilitación y liberación de la vida silvestre nativa de California de conformidad con los estatutos o reglamentos del Departamento de Pesca y Caza de California (*West's Ann*. California. Código Penal § 597s).
- Si el dueño de un animal sabe que el animal mordió a otra persona, deberá proporcionar a ésta su información de contacto e información sobre el animal. Una violación de ello es una infracción punible con una multa. Si una persona poseedora de un animal con viciosas propensiones, le permite correr en libertad y el animal mata a alguna persona, el propietario puede ser culpable de un delito grave. El tribunal puede ordenar la extracción del animal o su destrucción (*West's Ann*. California. Código Penal § 398 - 399.5).
- Estos estatutos comprenden las leyes consolidadas de California para gatos. Entre las disposiciones se incluyen los requisitos de posesión para gatos no domésticos, los procedimientos de vacunación y confiscación para gatos domésticos, y las declaraciones de política legislativa sobre gatos salvajes (*West's Ann*. California. Comida y Agric. Código § 31750 - 31766; *West's Ann*. California. Fish & G. Code § 4150 - 4151).
- Estos estatutos establecen que cualquier persona que mutile, torture o hiera maliciosa e intencionalmente a un animal vivo, o mate maliciosa e intencionalmente a un animal, es culpable de un delito punible con cárcel en la prisión estatal, o con una multa (*West's Ann*. California. Código Penal § 597).
- Una violación de la Sección 597u [ Animales; métodos de matanza prohibidos] o 597v [ Perro o gato recién nacido; Los métodos de matar] son un delito menor (*West's Ann*. California. Código Penal § 597y).
- Si un demandante cree que cualquier disposición de la ley relacionada con animales o aves tontas -o que de alguna manera les que afecte -, está siendo, o está a punto de ser violada en cualquier edificio o lugar en particular, un magistrado puede emitir y entregar inmediatamente una orden dirigida a la policía, autorizándolo a entrar y buscar en ese edificio o lugar, y arrestar a cualquier persona presente que viole o intente violar cualquier ley relacionada con, o de cualquier manera que afecte animales tontos o pájaros (*West's Ann*. California. Código Penal § 599a)
- El estatuto de California establece que ninguna persona deberá abandonar o confinar a un animal en ningún vehículo motorizado desatendido, en condiciones que pongan en peligro su salud o el bienestar debido al calor, el frío, falta de ventilación adecuada, o falta de alimentos o agua, u otras circunstancias que razonablemente se pueda esperar que causen sufrimiento, discapacidad o muerte al animal. (*West's Ann*. California. Código Penal § 597.7).
- Disposiciones en materia de control del Condado sobre perros, licencias, asesinatos e incautaciones de perros, y leyes sobre perros peligrosos o feroces (*West's Ann. Cal.Food & Agric.Code § 30501 - 31683; West's Ann. California. Fish & G. Code § 3508; 3960 - 3961; West's Ann. California. Gobernador. Código § 38792; West's Ann. California. Gobernador. Código § 25803; West's Ann. California. Civ*. Código § 3340 - 3342.5).

## Alemania

La Ley de Bienestar Animal[9] y el Reglamento de Bienestar animal para perros[10], establecen obligaciones para el responsable del animal, estas son[11] [12]:

- Obtener la licencia y el pago de impuesto por la obtención de la mascota
- Proporcionar el ejercicio suficiente al aire libre.
- Registro de mascota con microchip
- Asegurar que el animal en su zona habitual de circulación cuente con agua y alimento suficiente y en buenas condiciones.
- Asegurarse que el animal esté con correa y con bozal cuando este en un medio de transporte público.
- Tener contacto con el cuidador del animal al menos 4 horas al día.
- Permitir el contacto con otros perros, a menos que no sea tolerante.
- En caso de tener más de un perro, cada perro debe tener un puesto para descanso, así como también alimentación individual.
- En el caso que el animal este al aire libre, debe contar con un refugio que lo proteja de la intemperie y del sol, cuente con aislación térmica y que le permita tumbarse.

## Holanda

La Ley de Bienestar Animal de los Países Bajos (*Wet Dieren* en holandés)[13], reconoce el valor intrínseco del animal, así como la obligación de proporcionar: nutrición adecuada de buena calidad; un ambiente cómodo y seguro con un buen clima; garantizar una buena salud y prevenir el dolor; oportunidades suficientes para satisfacer sus necesidades de comportamiento; y un estado emocional positivo.

Por otro lado, la ley en el capítulo 2 se centra en la protección y el bienestar de los animales. Los puntos que se centran en este capítulo son aquellos relacionados con la crueldad hacia los animales, alimentación animal, medicamentos, biotecnología, entre otros. Esta ley establece la prohibición de prácticas que causen dolor o sufrimiento innecesario a los animales, como el uso de animales en circo, peleas de perros, mutilaciones estéticas (como el corte de orejas o cola), y la cría de animales con características que perjudiquen su salud.

Por otro lado, establece responsabilidades claras para los dueños de mascotas, tales como: contar con un recinto adecuado, es decir debe tener suficiente libertad de movimiento; buena alimentación y suministro de agua en buen estado; recibir atención médica si es necesario; obligación de registrar los animales dentro de las 7 semanas posteriores del nacimiento. También, se promueve la esterilización para controlar la población de animales callejeros[14].

[9] *Tierschutzgesetz*. Disponible en https://bcn.cl/3gffp (junio de 2026).
[10] *Tierschutz-Hundeverordnung*. Disponible en https://bcn.cl/3gfdp (junio de 2026).
[11] *Ibídem*
[12] *Bundesfianzministerium*. (S/I) *Hundesteuer*. Disponible en https://bcn.cl/3gffu (junio de 2026).
[13] *Wet dieren*. https://c.bcn.cl/35bk8o (junio de 2026).
[14] *Rijksoverheid*. (S/I). *Dierenwelzijn huis- en hobbydieren*. Disponible en https://c.bcn.cl/6CLh0L (junio de 2026).

La ley establece reglas para la cría y el uso de animales, incluidas prohibiciones sobre la cría de animales con ciertas condiciones o características, métodos de cría y requisitos para la salud y el bienestar animal. Además, establece restricciones y regulaciones estrictas para el uso de animales en experimentos científicos, buscando minimizar el sufrimiento y promover métodos alternativos.

Las sanciones que presenta la ley son en multas y penas de cárcel para quienes violen las normas de bienestar animal. Cabe señalar, que se prohíbe la venta de perros y gatos en tiendas de mascotas, fomentando la adopción de animales y, programas educativos para concientizar a la población sobre la importancia del bienestar animal[15].

Cabe señalar que actualmente existe una propuesta legislativa que busca prohibir la cría y tenencia de animales con características que puedan causarles sufrimientos o problemas de salud, como braquicefalia (hocicos chatos), pliegues excesivos de piel, orejas caídas, colas enroscadas y pelo excesivamente largo. Además, establece la exclusión de utilizar imágenes de estos animales en publicidad y redes sociales[16].

## Referencias


- 7 USC Ch. 54: *Transportation, sale, and handling of certain animals*. Disponible en https://bcn.cl/3bfa2 (junio de 2026).
- Boletín Oficial del Estado. (2022). Código de Protección y Bienestar Animal. Disponible en https://bcn.cl/3bdv1 (junio de 2026).
- *Bundesfianzministerium*. (S/I) *Hundesteuer*. Disponible en https://bcn.cl/3gffu (junio de 2026).
- Calgary. (2022). "*Bylaw N°47 M2021*. *Responsible Pet Ownership Bylaw*". Disponible en https://bcn.cl/33pfi (junio de 2026).
- Decreto 1088/2011, que créase el Programa Nacional de Tenencia Responsable y Sanidad de Perros y Gatos. Disponible en https://c.bcn.cl/yhjhEY (junio de 2026).
- Ley N° 14.346 que establece penas para las personas que maltraten o hagan víctimas de actos de crueldad a los animales. Disponible en https://bcn.cl/3b98k (junio de 2026).
- Ley N° 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid. Disponible en https://bcn.cl/3bdx2 (junio de 2026).
- Ley N° 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales. Disponible en https://bcn.cl/3erxx (junio de 2026).
- *Michigan State Univesity*. (S/I). Estatutos de California. Disponible en https://bcn.cl/3bg22 (junio de 2026).
- *Rijksoverheid*. (S/I). *Dierenwelzijn huis- en hobbydieren*. Disponible en https://c.bcn.cl/6CLh0L (junio de 2026).
- *Tierschutzgesetz*. Disponible en https://bcn.cl/3gffp (junio de 2026).


[15] *Wet dieren*. https://c.bcn.cl/35bk8o (junio de 2026).
[16] *Rijksoverheid*. (S/I). *Dierenwelzijn huis- en hobbydieren*. Disponible en https://c.bcn.cl/6CLh0L (junio de 2026).

- *Tierschutz-Hundeverordnung*. Disponible en https://bcn.cl/3gfdp (junio de 2026).
- *Wet dieren*. https://c.bcn.cl/35bk8o (junio de 2026).